

# El Demócrata.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO, DE NOTICIAS Y DE INTERESES MATERIALES.

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA.

Se publica los Domingos.

Suscripción.		Gerona 12 de Agosto de 1883.	Anuncios y comunicados.	
Año III.	España 3 meses. . . . . 2 pesetas. » 1 año. . . . . 7 » Extranjero. . . . . 11 » Ultramar. . . . . 15 » La correspondencia al director del periódico EL DEMÓCRATA, STA. CLARA-2-pral.			En la página 1.ª á 2 rs. línea.—En la página 4.ª á 1 rs. línea corta.—A los Sres. suscritores rebajas convencionales. Dirigirse á la administración STA. CLARA-2-pral. ó á la imprenta de este periódico.

## Reclamos.

### CAFÉ DE VILA.

Hielo á 1 real kilógramo.

### MANTECADOS:

Todos los días.

### AMIS UNAL

FOTÓGRAFO.

Calle de Abeuradors, núm. 7.—Gerona.

Vistas Estereoscópicas, cercanías de Gerona, á 2 reales una.

Albums de 12 vistas, elegante encuadernación, á 50 reales uno.

En dicho establecimiento se retrata por procedimiento instantáneo y se hacen retratos de todas clases y tamaños, reproducciones, vistas, foto-grabados, etc., etc.

Los pedidos se pagan al efectuarlos.

## GRAN ALMACEN

### SERRA Y CAMPLA

CALLE CIUDADANOS NÚM. 3.

GERONA.

Acaba de recibirse procedente de una de las mejores fábricas de Alemania un gran surtido de Máquinas para coser de todos sistemas, las que reúnen los últimos adelantos de la industria pudiendo ofrecerlas á precios sumamente baratos.

Se vende una máquina para coser, en buen estado y á un precio económico, sistema Escuder.—Darán razón en la Administración de este periódico.

## EL PORVENIR.

Tienda de efectos de escritorio y papelería

á cargo de

PEDRO PUIG.

Cort-Real, número.—Gerona.

## CRÉDITO GERUNDENSE.

Este establecimiento paga con beneficio los valores siguientes, vencidos en 30 de Junio y 1.º de Julio del corriente año.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba amortizados.

Cupones de los mismos.

Id. de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Cupones de las obligaciones de los caminos de hierro del Norte de España.

Cupones prioridad Barcelona.

## LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

### PREVIENE

al público que cuantas máquinas para coser se venden con el nombre de Sistema Singer no son legítimas de esta Casa y por lo tanto no pueden ser garantizadas por ella.

Unicos establecimientos de la Compañia SINGER en esta provincia:

8, Abeuradors, GERONA Abeuradors, 8.

4, Ingenieros, FIGUERAS Moreria, 1.

## EL LEÓN.

COMPANIA DE SEGUROS.

Monsieur Edmond Van Caulaert, Inspector de dicha Compañia, pone en conocimiento de los asegurados, que la Dirección general (desde el 1.º de Julio pasado) ha confiado la gestión de sus Agencias generales en Cataluña á don Alejandro Bareilhe, Inspector y sub-director de la Compañia La Unión y El Fénix Español, establecido en Barcelona, calle Ancha, número 6, principal, cuyo señor, á partir de la citada fecha, es el único apoderado para los asuntos de la Compañia mencionada, siendo por lo tanto nula cualquiera operación que se haga por otra persona, en Cataluña.

El agente y sub-director encargado de ambas Compañias en esta provincia es don Arturo Vinardell, que vive en Gerona, calle de Sta. Clara-2-pral.

## LA SUBLEVACION.

Apenas si quedaba ya ni aun el recuerdo de la última campaña provocada por los izquierdistas, y á falta de asuntos que mereciesen ser tratados con empeño comenzaba á distraerse la opinión con las correspondencias veraniegas, única comidilla de los noticieros de todos matices, cuando los sucesos de Badajoz y subsiguientemente los de Logroño, Sans y Seo de Urgell despiertan la general curiosidad y hacen revivir el interés público, sumido en verdadero letargo.—Así es que los círculos políticos han pasado, de una calma absoluta, á una animación extraordinaria; de la indiferencia mas completa, al interés mas vivo; y desde las primeras horas del martes último (en que empezó á circular la noticia de las ocurrencias de Badajoz) presentaron el aspecto de los días en que se dilucidan cuestiones de interés capital y verdadero.

No vamos á ocuparnos de los detalles de tales sucesos, los cuales, más ó menos condensados, podrán ver nuestros lectores en otro lugar de este número; hemos tan solo de manifestar,—ya que la prudencia nos veda entrar en cierto orden de consideraciones—que la preocupación llega á un extremo inconcebible, dando origen á que se propalen las noticias mas absurdas; así las que proceden del campo republicano como las de origen puramente oficial ó monárquico.

Aseguran algunos que la sublevación carece de importancia y que á la hora presente se halla poco menos que completamente sofocada, fundándose sin duda en el ridículo abandono de la plaza de Badajoz por parte de los insurrectos y en el trágico fin que ha tenido (según rezan los partes del Gobierno) la insurrección de los lanceros de Numancia; en tanto que otros afirman saber por autorizado conducto que el movimiento ha sido secundado por varias poblaciones de distintos puntos de la península.

Nosotros, ante tal algarabía y tal cúmulo de contradicciones, no hemos de poner ni quitar rey—como dice el adagio—; pero no se oculta á nuestro buen juicio, que tan poco fundamento tienen las unas como las otras noticias, por más que hasta el momento en que escribimos las presentes líneas es imposible conocer á ciencia cierta el alcance, ya que nó la significación clara y genuinamente manifestada, del movimiento. Sábese, con efecto que la sublevación se ha producido al grito de ¡Viva la República! pero positivamente se ignora todavía la certeza del supuesto origen, que sabe Dios hasta donde habrá de remontarse, cuando, pasados estos primeros días, se haga verdadera luz en el asunto.

Todo juicio que hoy se forme es, en nuestro concepto, aventurado y por tanto peligroso, corriendo el riesgo de resultar ó equivocado ó injusto. Lo razonable, pues, es esperar á ver claro para no dejarse arrastrar por la pasión en ningún sentido. Como quiera que sea, el hecho en sí reviste—já qué negarlo?—verdadera importancia, si hemos de juzgar por la manera como lo ha acogido la opinión, y hasta por los mismos preparativos oficiales, uno de los cuales, indudablemente el de más trascendencia, es el decreto suspendiendo las garantías constitucionales en toda la península.

Ante semejante estado anormal de cosas, y en expectativa de cualesquiera acontecimiento ulterior que pudiera sobrevenir, no hemos de ser nosotros, no ha de ser EL DEMÓCRATA, periódico republicano, el que con su conducta dé lugar, ni siquiera remotamente, á la justificación de las últimas medidas tomadas por el gobierno en uso del derecho que indiscutiblemente le concede la constitución monárquica que todavía nos rige.—Abroquelados, pues, tras del escudo de una esquisita prudencia, dejaremos pasar los sucesos y no incurriremos en la candidez de dejarnos arrastrar por nuestro criterio, reservándonos emitir juicio el día en que la luz se haga y con ella desaparezca la densa niebla en que hasta hoy permanecen envueltos los acontecimientos iniciados con la sublevación militar de Badajoz.

EL DEMÓCRATA, entretanto, sigue siendo como desde su fundación, órgano fiel del partido republicano histórico de la provincia de Gerona.

## EGOS DEL DIA.

Difícil nos es en los actuales momentos llenar nuestra misión de periodistas presentando alguna novedad á nuestros lectores, en la narración de los acontecimientos de la última semana. Ellos en su mayor parte son ya conocidos, y habremos de contentarnos con resumir lo mas importante tomándolo de la prensa de estos días, cuyos estensos relatos procuraremos condensar en la forma mas breve que nos sea posible.

## Pormenores sobre lo de Badajoz.

Un extenso telegrama del gobernador civil de Badajoz, que dá muchos detalles, en su mayor parte conocidos, dice haber averiguado que pocos días antes del pronunciamiento llegó á la ciudad un señor llamado don Ezequiel Sanchez, á quien se suponía emisario del señor Ruiz Zorrilla. Este sugeto llevaba el encargo de determinar á los jefes y oficiales que estaban comprometidos para que iniciasen el movimiento revolucionario, prometiéndoles que serian secundados en varios puntos de España.

Lo primero que los insurrectos hicieron fué dividir sus fuerzas en pelotones, al mando de oficiales ó sargentos, para verificar el arresto de las autoridades y jefes no comprometidos, así como la ocupación del telégrafo, ferro-carril, etc.

Con el peloton encargado de prender al coronel Reina, del Regimiento de Santiago, iba el único individuo del Ayuntamiento de Badajoz que ha tomado parte en la rebelión.

La estación del ferro-carril fué ocupada por una compañía de Covadonga, con su capitán y oficiales á la cabeza.

La Junta revolucionaria proclamó la República á presencia de muy pocos vecinos que concurrieron al acto. El resto de la población se mantuvo en actitud indiferente.

El movimiento se inició saliendo las tropas de los cuarteles, é inmediatamente los sublevados detuvieron en sus casas, y con el mayor sigilo, al gobernador civil, capitán general interino, gobernador militar y otros gefes y oficiales que no tenían participación en el movimiento. Todo se hizo en el mayor silencio, de modo que por la mañana, al despertar el vecindario, se encontró con la novedad de la cual nadie puede decirse, que se apercibió hasta que estuvo consumada.

A las diez de la mañana se reunieron en la plaza de la Constitución los regimientos de caballería de Santiago, infantería de Covadonga y una compañía de artillería y el jefe de la insurrección, don Serafin Asensio Vega, teniente coronel segundo jefe de la reserva de caballería proclamando la República española.

Todo esto se hizo con la mayor tranquilidad sin que el pueblo hiciera otra cosa que contemplar asombrado el acto que se realizaba.

Las tropas siguieron en los cuarteles; comenzó á funcionar un comité ejecutivo que destituyó al ayuntamiento, aunque parece que no se llevó á cabal efecto esta medida, y así siguieron las cosas en medio del mayor orden, hasta esta mañana, en que, entre once y doce, los sublevados, viendo que nadie secundaba el movimiento se retiraron á Portugal donde se internaron esta noche. (Día 7.)

Esto ha sido como un sueño; y seguramente nadie que hubiese venido de fuera en el día de ayer, habria creído que estaban una población insurreccionada.

No se ha cometido ningun desman hasta el momento de la fuga ó poco antes, en que recogieron 60,000 duros de la administración de Hacienda; también se han llevado los caudales de los regimientos.

Terminados, como todos sabemos, los sucesos de Badajoz, creemos no estará de más copiar el siguiente espresivo telegrama que tomamos del Diario de Barcelona del jueves último, cuyo contenido viene á ser como el complemento de los pormenores que antes publicamos acerca de la sublevación de aquella plaza.

«Madrid, miércoles, 8 de agosto (1 tarde).— Los jefes sublevados Vega y Landa han publicado en Portugal un manifiesto en que protestan contra la noticia propagada por la agencia Havas, según la cual la insurrección tenía por ob-

jeto justificar la inversión de dinero recibido; declaran que están comprometidas otras plazas á secundar el movimiento, cosa, añaden, que ha impedido el gobierno, comunicándoles y enviando fuerzas para sofocar el movimiento que no secundaron á tiempo esas plazas á causa de las disposiciones tomadas por el gobierno. Dicen luego que se han retirado á Portugal en virtud de órdenes del grupo republicano director del movimiento, y repiten que su programa es la reforma de la administración, la Constitución de 1869, la abolición de la esclavitud, república española, servicio militar obligatorio y la política dirigida por los señores Ruiz Zorrilla y Salmerón.»

#### Lo de Logroño.

Como el gobierno monopoliza las noticias y no nos es dable publicar más que lo que buenamente quieren darnos como cierto sus representantes, so pena de incurrir en responsabilidades que el decreto de suspensión de garantías se ha encargado de señalar, nada podemos hacer sino copiar los telégramas oficiales que mejor condensan las noticias del movimiento insurreccional de dicha provincia.

Hé aquí el primer telégrama dando cuenta del suceso:

«El regimiento Numancia, que estaba acantonado en Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, salió esta madrugada de la población al mando de un teniente que no pertenece al cuerpo.—Tan pronto como los jefes y oficiales conocieron el hecho, salieron en seguimiento de los sublevados, habiéndolo igualmente verificado diferentes fuerzas de los puntos inmediatos.

Como consecuencia de la activa persecución de que son objeto los rebeldes, pasaron éstos en la tarde de hoy por Baños de Rio, Tovia y Badarán en grupos desordenados, y se espera de un momento á otro serán alcanzados por las columnas que se dirigen á su encuentro. Este nuevo atentado contra la paz pública ha sido acogido con general indignación.—Existe completa tranquilidad en las demás provincias.»

Las últimas noticias que se refieren á este suceso están resumidas en los dos siguientes telégramas expedidos de Logroño:

«Se han presentado cinco soldados de Numancia en esta ciudad; según uno de éstos, los sublevados salieron engañados por el teniente Cebrián y algunos sargentos. Se han dirigido á Pedrosa, donde han descansado brevemente porque no les ha dado tiempo para más el coronel y oficiales que van en su persecución; éstos los han alcanzado, habiéndose cruzado algunos tiros, que produjeron gran desaliento.—Llegados á Torrecillas han hecho alto; varios de los que hacían el servicio de avanzada ó descubierta se han desertado.

Parece echan de ménos casi la mitad de la fuerza que salió de Santo Domingo, y la que queda se encuentra en muy mal estado, tanto físico como moral.—Los caballos se resisten á tomar el pienso por exceso de cansancio y muchos han muerto y á otros se les ha sacrificado por haber quedado inútiles en la penosa marcha que han llevado.

Es lo regular sean derrotados por las columnas que van en su persecución ó que se entreguen á la presencia de éstas.—En la provincia no ocurre otra novedad y las poblaciones están pacíficas; se redobla, no obstante, la vigilancia.»

«El oficial primero de este Gobierno que regresa de Torrecilla me dá cuenta de que el teniente Cebrián, jefe de los rebeldes de Numancia, ha muerto á manos de éstos en el pueblo de Villanueva de Cameros. Ampliando mi telégrama anterior tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. S. que los rebeldes se hallan en poder de su legítimo jefe Coronel señor Rubalcaba, pudiendo dar por terminada la sublevación.»

#### Lo de Seo de Urgel.

Las noticias que se refieren á la sublevación de las fuerzas que guarnecían aquella importante fortaleza, hubimos de recojerlas de los rumores que empezaron á circular por esta capital en la tarde del último jueves, quedando plenamente confirmadas en vista del envío de tropas de esta misma provincia hácia aquel punto y por lo que publicaron ya los periódicos de Barcelona del día siguiente. Por cierto que la conducta observada en esta capital por el Sr. Gobernador, dejando de comunicar el suceso por medio del Boletín Oficial, coincidió con la seguida por las autoridades de Barcelona, las cuales tampoco dieron conocimiento al público de la sublevación de la Seo, cosa en verdad bastante anómala si se tie-

ne en cuenta que habían de transcurrir muy pocas horas sin que el vecindario se apercibiese del inusitado movimiento de tropas dispuesto por el General Riquelme para atender desde luego al ataque de los rebeldes.

De Lérida, Barcelona, Figueras y Vich salieron el jueves varios batallones y fuerzas de artillería y caballería en dirección á la Seo, suponiendo los periódicos de la capital del principado que hasta el sábado ó el domingo no podrían hallarse las fuerzas reunidas para empezar el ataque contra la fortaleza, en la cual se decía que había un Batallón del Regimiento de Vizcaya y unos cien carabineros.

Esperando estábamos la noticia de la llegada de las tropas del gobierno al pié de los muros de la Seo, cuando á las primeras horas de la madrugada de ayer, momentos después de habernos retirado de la redacción, el estridente sonido de la trompeta del pregonero vino á interrumpir el sueño de la mayoría de la población entregada al descanso, para anunciarnos que las tropas rebeldes habían ya evacuado la fortaleza refugiándose en Andorra.

#### Las partidas.

Los periódicos de Barcelona nos hablaron primero de una partida de cuarenta hombres levantada en Sans, y á las pocas horas el gobierno participa que había sido disuelta por la fuerza que salió en su persecución.

El jueves por la noche salió al parecer otra partida de Gracia, en cuya población fueron apagados en un momento dado todos los faroles del alumbrado, habiendo aparecido un grupo de hombres con armas que iban repartiendo á los paisanos que se prestaban á tomarlas. Esto es lo único que, sin más detalles, relataban los periódicos de anteaer con referencia á la población de Gracia.

Posteriormente se ha confirmado la noticia de haber salido una nueva partida de San Martín de Provensals, ignorándose, á la hora en que esto escribimos, el número de los que la componen y la dirección que han emprendido. Supónese que al frente de ella se ha puesto el *Xich de las Barraquetas*.

#### Lo de Badajoz y la prensa.

Tiene la palabra *El Día*:

«¿Qué órdenes contradictorias, qué falta de unidad en el pensamiento, que desbarajuste, qué tristísimo espectáculo!

«El general Blanco y el general Córdoba debieron pasar ayer un día amarguísimo; no podían entender las órdenes que les mandaban.—Avancen ustedes hácia Badajoz.—Vuelvan ustedes á Madrid.—Otra vez á Badajoz; y tan pronto tenían que embarcar á los soldados con dirección á la corte, como deshacer lo andado y volver las tropas hácia la abandonada plaza fuerte de Extremadura.

«Los vecinos de Badajoz pasarían también momentos crueles, y gracias á que el pueblo es sensato, mucho más sensato de lo que sus detractores suponen, si no calculase lo que hubiera podido pasar en una población, donde se proclama en un momento la República, donde se prende á las autoridades y donde la soldadesca sublevada, después de empezar lo abandonado, dejando abiertos los caminos de la perturbación y de la licencia.

«Y en tanto que estos gravísimos sucesos se desencadenan, el presidente del Consejo de ministros continúa tranquilamente en Aguas-Buenas, sin tomarse la molestia de venir al lado del jefe del Estado para darle cuenta de los sucesos, sin reunir el Consejo de ministros para estudiar la situación y pensar seriamente en lo que ha pasado, sin adoptar resoluciones que puedan evitar en lo porvenir percances como el que ha ocurrido.

«¿Paga para eso el Estado á sus servidores?

«Lo repetimos: la fortuna ha sido que los rebeldes no han querido resistir; que si resisten, aviados estamos con estos presidentes de Consejo, que no abandonan por nada el baño, y con este señor ministro de la Guerra, que tuvo ayer el ejército expedicionario de Extremadura bailando contradanzas en los campos de la Mancha.»

De *El Globo*:

«La síntesis de todas las conversaciones anoche, que naturalmente giraban sobre la naturaleza, caracteres, desarrollo y rápido fin del movimiento insurreccional de Badajoz, pueden condensarse en esta pregunta, que todos á una

se hacían. Pero el señor Sagasta, ¿cómo entiendo los deberes de su alto cargo, y cómo ha apreciado los sucesos para continuar tranquilamente en Aguas Buenas?»

Y decimos nosotros, es decir, EL DEMOCRATA de Gerona:

Si el general Martínez Campos no hubiera dado alejército ejemplos tan perniciosos como el de Sagunto con seguridad que no se habrían realizado los actos de indisciplina que hoy está lamentando y que, acusando en él una falta de previsión por todo estremo ridícula, han de obligarle á la corta ó á la larga á bajar del pedestal de arena á donde sus falsos merecimientos le habían encumbrado.

Cuanto al Gobierno ¿qué hemos de decir? Muerto moralmente su General-garantía, la fusión está herida de muerte y poco muy poco hemos de tardar en asistir á su entierro, para el cual hace tiempo estábamos preparados.

#### Seccion de Crónica.

AYUNTAMIENTO: La sublevación de Badajoz y el pronunciamiento de los lanceros de Numancia debieron influir notablemente en el ánimo de nuestro señor alcalde cuando el jueves, día en que debía tener lugar la sesión ordinaria de nuestro municipio, quedó ésta suspendida, celebrándose en cambio otra extraordinaria (á la que no pudimos asistir por haberle dado el Sr. Massa carácter de secreta) con el objeto de hacer un acto de adhesión al Gobierno en vista de los últimos acontecimientos. El acto se llevó á cabo después de acordarlo por unanimidad los señores concejales presentes, entre los cuales nos consta estaba el Sr. Salas, teniente de alcalde postergado y dimisionario, de quien habíamos oído públicamente pocas horas antes de la sesión, que no habria fuerza humana que le obligara á tomar parte activa en las deliberaciones de nuestra Corporación municipal. Hacémoslo constar como muestra de formalidad y viril entereza, y al propio tiempo para que nadie pueda poner en tela de juicio el probado monarquismo y *fusio-nismo* del concejal Sr. Salas, sobre cuya actitud más ó menos hostil se habían hecho suposiciones por la gente desocupada y dada á la chismografía.

Al alcalde Sr. Massa nos permitiremos observarle que, al declarar secreta una sesión extraordinaria convocada, á ruego del Sr. Gobernador, para tratar exclusivamente del asunto que la motivara y de que todo el público tenía conocimiento, cometió en nuestro concepto una verdadera falta de consideración á los que sin ser concejales, concurren asiduamente á las sesiones para ir dando cuenta al vecindario de los actos del Municipio. Es una *plancha* que desearíamos no ver repetida en el señor Massa, á quien reconocemos ciertas dotes y muy buena voluntad para el ejercicio de su delicado cargo.

Ya que del Sr. Alcalde hablamos, una vez más hemos de elogiar el celo que viene demostrando en pro de los intereses del vecindario, ya imponiendo fuertes multas á los tenderos y vendedores de artículos de primera necesidad que defraudan á los compradores con la falta de peso en las mercancías que expenden, ya exponiendo á la vergüenza pública los nombres de los que, burlando la vigilancia de los empleados de consumos, introducen fraudulentamente en esta capital artículos afectos á dicho impuesto, en perjuicio de la administración municipal y de los contribuyentes del expresado ramo.—Agradecemos á la Alcaldía la remisión que nos ha hecho de los estados que se relacionan con el indicado servicio, sintiendo no poder darles cabida en el presente número por falta material de espacio. Procuraremos subsanar esta omisión, publicando en los números sucesivos los demás estados que se nos remitan.

—Según relación que por la alcaldía se nos ha pasado, en la última semana han sido decomisados en los mercados de esta ciudad, por insalubres y previo reconocimiento facultativo, 74 kilogramos de varios artículos destinados al consumo como frutas, carnes, pescado etc.

—El martes por la noche, galantemente invitados por el director de la sociedad coral *El Orfeón*, tuvimos el gusto de asistir al ensayo general de la pieza á voces solas *Felisseta* (composición del distinguido maestro D. Juan Carreras, que dicha Sociedad ha de cantar en La Bisbal, en las próximas fiestas, optando á uno de los premios del Certamen coral que se celebra en aquella villa el día 16 del actual.—Poco competentes en la materia, nos concretaremos á manifestar que la ejecución nos pareció acabada y de un colorido perfectamente ajustado á la composición, por lo que nos atrevemos á augurar para *El Orfeón* un brillante triunfo.

—El lunes terminó la fiesta mayor en el popular barrio del Puente Mayor. Durante la misma (escribenos de allí) tuvimos la satisfacción de oír la orquesta de Figueras titulada de *Jaumet*, dirigida por nuestro amigo y profesor D. Federico Sendra, en

la cual pudimos admirar una vez más la precisión, ajuste, colorido y buena interpretación que sabe dar á las composiciones que ejecuta y con las cuales ha labrado su justa reputación.

En el concierto que se dió el primer día, se distinguieron los Sres. Jaumet y Martí: el primero ejecutó una fantasía de clarinete sobre motivos del *Rigoletto* admirablemente; el sonido que sabe dar á su difícil instrumento, es magnífico; la ejecución perfecta. El segundo tocó otra fantasía original de fiscorno, con una precisión y ejecución admirable. Ambos fueron sumamente aplaudidos.

«En una de las serenatas que se dieron al Señor Alcalde, el Sr. Jaumet tocó con el tenor el *Carnaval de Venecia*; siendo estrepitosamente aplaudido, como también lo fueron los Sres. Martí y Sureda; el primero con el Fiscorno y el segundo tocando unas variaciones de flautín.

«En cuanto á las sardanas, muy pocas veces habíamos oído una ejecución, afinación y colorido tan perfectos.»

Felicitemos á los Sres. que componen la mencionada orquesta, y muy particularmente á su digno Director, como también á los Sres. que tuvieron el buen acierto de contratarlos.

—Hemos recibido con un retraso verdaderamente anómalo, pues la carta está fechada el día 7 y hasta ayer no la recibimos una interesante y extensa correspondencia de San Feliu de Guixols dándonos cuenta detallada del banquete de despedida que se dió al insigne maestro Goula, hijo, como sabemos, de aquella hermosa y pintoresca villa. Sentimos que la falta de espacio nos impida publicarla; pero haremos constar, siquiera suscitadamente, que en ella se detallan los diferentes brindis que durante el banquete se pronunciaron, siendo dignos de especial mención, aparte los varios que lleno de entusiasmo dedicó á su madre patria el señor Goula, el pronunciado por nuestro apreciable compañero en la prensa Sr. Puig, y el del Sr. Andreu, quien propuso la construcción de un teatro en San Feliu que se titulase *Teatro Goula*. La idea fué acogida con aplauso, iniciándose desde luego la suscripción y prometiendo el insigne maestro que él en persona irá á inaugurarla dirigiendo la ejecución de una composición suya dedicada á San Feliu de Guixols.

—Ayer se publicó en esta capital, con las formalidades de ordenanza, la declaración del estado de sitio en todas las provincias de Cataluña, leyéndose al efecto el bando de la Capitanía general en el que se hacen las prevenciones que son de cajón para tales casos. Posteriormente las autoridades militar y civil de esta provincia han publicado las alocuciones siguientes:

*Don Victoriano Lopez-Pinto y Marin-Reina, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Geyona, etc. etc.*

Gerundenses: Cerca de cuatro años llevo entre vosotros, y por más que en el trascurso de ellos hayan ocurrido en nuestra muy querida Pátria algunas conmociones en el orden público, en ninguna de ellas tomaron parte ni los sensatos habitantes de esto inmortal Ciudad, ni los de su rica y fértil provincia. Bastaría esta sola prueba de vuestra cordura, para convencerme de que al igual de entonces, obrareis con mas razón ahora que el país atraviesa una época excepcional y tal vez de consecuencias más funestas; pero sin embargo, ante la presencia de hechos tan lamentables y del dominio público, como los ocurridos en Badajoz, Santo Domingo de la Calzada, Sans y Seo de Urgel, que demuestran no se ha olvidado aun en España el deseo de conspirar, faltaría á un deber de conciencia y dejaría de daros una nueva prueba de mi cariñoso afecto, si no os aconsejara siguiérais la misma línea de conducta que hasta aquí, siendo vuestra actitud patriótica, baluarte el más inespugnable ante el cual se estrellarían todos los planes y maquinaciones de los que, mal aconsejados, al tratar de alterar el orden, no conseguirían otra cosa que perjudicar los intereses morales y materiales de nuestro país.

Así lo espera de vosotros, dignos sucesores de los héroes de 1869, el que se enorgullece en estar al frente de esta Plaza y Provincia, y que recordará siempre como el más preciado timbre de su carrera militar el haber sido vuestro General Gobernador.

Gerona 11 de Agosto de 1883.—*Victoriano de Lopez-Pinto.*

*D. Ricardo Ayuso y Espinosa, Jefe superior honorario de Administración, ex-diputado á Cortes y Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: Que los lamentables sucesos de Badajoz, repetidos desgraciadamente en las provincias de Logroño, Barcelona y Lérida, han obligado al Gobierno á suspender las garantías consignadas en el párrafo 3.º del artículo 17 de la Constitución de la Monarquía, y la conveniencia de hacer más rápida y eficaz la acción de la Autoridad para reprimir todo atentado contra el sosiego del país, ha determinado al Excelen-

tísimo Señor Capitán General del Distrito de Cataluña, á declarar el estado de guerra en todas las provincias del mismo. Quedan, pues, resignadas en la autoridad militar, las facultades que me son concernientes en los asuntos que al Orden público se refieren.

La vergonzosa rebelión de unos cuantos soldados de las guarniciones de la capital de Extremadura y de la Seo de Urgel, así como del destacamento de Santo Domingo de la Calzada, ha terminado afortunadamente, sin que haya sido preciso emplear la fuerza para reducir á los sediciosos á la obediencia, y es de esperar que en ningún otro punto de España se repita tan triste suceso.

Con la mayor satisfacción he visto las pruebas de sensatez y cordura que han dado los habitantes de esta provincia, en la que ni por un sólo momento se ha perturbado la tranquilidad ni ha habido tampoco necesidad de adoptar medida alguna preventiva. Por tanto, la que acaba de dictar el Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, es de carácter general y en nada afecta al buen nombre de esta provincia que me honro en mandar, y que tan señalada muestra acaba de dar de su respeto á la Ley y á los poderes legítimamente constituidos.

Gerona 11 de Agosto de 1883.—Ricardo Ayuso.

—Hé aquí el programa de la fiesta mayor de La Bisbal que se celebrará en los días 13, 16 y 17 del corriente y en la que tendrá lugar un certamen musical á que acudirán varias sociedades corales de la de la provincia para optar á un premio de honor y gloria:

Día 13.—(Vigilia de la fiesta).—A la una de la tarde repique de campanas. Por la noche saldrá una orquesta á recorrer la población, tocando himnos patrióticos y terminando su curso frente al entoldado erigido para estas fiestas, despidiéndose con una sardana.

Día 15.—Por la mañana función religiosa en la iglesia parroquial. A las doce se tocará, como de costumbre, alguna sardana en la plaza de la Constitución. A las dos de la tarde concierto en los Casinos y baile público en el entoldado, y durante toda la tarde se bailarán sardanas en la plaza de la Constitución. Por la noche baile en el entoldado para los abonados y forasteros, y baile en los Casinos y otros lugares.

Día 16.—Por la mañana función religiosa en Santa María; á las doce se tocará una sardana en la plaza. Por la tarde, á las dos, concierto en los Casinos; repetición de sardanas en la plaza de la Constitución; á las cinco certamen coral: las Sociedades corales saldrán en masa, con sus pendones, del teatro antiguo de esta población, acompañadas de una orquesta, dirigiéndose al entoldado donde cada Sociedad, además de la pieza que tiene indicada, cantará otra de su repertorio, á su elección. Un coro infantil, compuesto de unos 70 niños, cantará una pieza escrita expresamente para ellos por el profesor de música D. Juan Carreras.

Se regalarán tres premios á las Sociedades que, á juicio del Jurado, interpreten con más exactitud el pensamiento del autor.

1.º Un escudo de plata representando las armas de La Bisbal, regalado por el Cuerpo municipal de esta villa.

2.º Una lira de plata, símbolo de la música, regalado por la sociedad coral la «Lira Bisbalense».

3.º Una arpa de plata regalada por unos cuantos amigos protectores del Certamen.

Concluido dicho Certamen, las Sociedades en masa, acompañadas de la orquesta y al compás de un airoso himno ó marcha, irán desfilando en dirección al mismo punto de donde salieron.

Por la noche, gran baile en el entoldado en ob-

sequio de los abonados, y bailes en los Casinos y otros lugares.

Día 17.—A las doce una sardana en la Plaza, como de costumbre. A las dos de la tarde, conciertos en los Casinos; después sardanas en la Plaza de la Constitución. A las cinco saldrán las masas corales del mismo punto que el día anterior, acompañadas de una brillante orquesta en dirección al entoldado, donde la orquesta tocará alguna sinfonía y después las Sociedades corales cantarán en masa todo lo que tengan estudiado para cantar unidas, y luego el Jurado repartirá los premios á las Sociedades que se hayan hecho merecedoras de ellos. Terminado el acto, la orquesta y coros ejecutarán una pieza juntos, y en masa irán desfilando en dirección á su primer punto, con lo cual queda concluido el Certamen. Por la noche gran baile en el entoldado para los abonados, y bailes en los Casinos y otros lugares.

Durante los días de la fiesta habrá iluminaciones, cucanías y fuegos artificiales á cargo de los vecinos de la población.

—Desde antayer noche se encuentra detenido en esta capital, por orden del Sr. Gobernador civil, nuestro apreciable amigo D. Juan Matas. Este fué el primer acto de fuerza cometido por el señor Ayuso (quien dijo obrar en virtud de instrucciones superiores) desde que, llamados á su despacho, tuvo á bien notificarnos que quedaban suspendidas en toda la península las garantías constitucionales.

—En la madrugada de uno de estos últimos días fueron arrancados por los agentes de la autoridad varios pasquines que aparecieron en distintos puntos de esta capital, en los que se leían distintamente los lemas de *Abajo el Gobierno y Viva la República*.

—El viernes se reunió la Junta provincial de Instrucción pública con objeto de proclamar la terna que debía remitirse á la Dirección general del ramo, para el nombramiento de Secretario de aquella Corporación. Como necesitamos más espacio para tratar seriamente de este asunto, en cuya solución hemos visto una falta de equidad y de justicia que nos proponemos hacer patente, nos concretaremos á decir hoy que han sido colocados en la terna, por su orden, los Sres. Comas, Cánovas y Torres.

—En el presente número publicamos un remitido del Sr. Botet, diputado provincial, dando cuenta á sus electores del fallo recaído en la causa que le seguía el Gobernador civil de esta provincia. Como las circunstancias no son las más propicias, nos abstenemos hoy de comentar el nuevo revolcón del Sr. Ayuso. Lo haremos otro día si no nos falta la paciencia.

—Por haberla recibido tarde en esta redacción, nos es imposible publicar en este número la carta de nuestro corresponsal político de Madrid.

## REMITIDO

Sr. Director de EL DEMOCRATA.

Muy Sr. mio: Dándole por ello anticipadas gracias, he de merecer de su atención se digno ordenar la inserción del siguiente escrito en el próximo número de su acreditado periódico.

Su atento s. s. q. b. s. m.

Joaquín Botet y Sisó.

Gerona 9 Agosto 1883.

## A LOS ELECTORES DEL PARTIDO JUDICIAL de Santa Coloma de Farnés.

Investido por vuestros sufragios con el cargo de diputado provincial por ese distrito, cumple á mi honor y á la considera-

Se entiende por folleto todo impreso que, sin ser periódico, reúna en un solo volumen mas de 8 páginas y menos de 200.

Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no exceda de 8 páginas.

Es cartel todo impreso destinado á fijarse en los parajes públicos.

Se entiende por periódico toda serie de impresos que salgan á luz con título constante una ó mas veces al día, ó por intervalos regulares ó irregulares que no excedan de 30.

Los suplementos ó números extraordinarios, serán comprendidos en esta definición para los efectos de la ley.

Art. 4.º Se entiende publicado un impreso, cuando se hayan extraído mas de seis ejemplares del mismo, del establecimiento en que se haya hecho la tirada.

Los carteles se entenderán publicados desde el momento en que se fije alguno en cualquier paraje público.

Art. 5.º La publicación del libro no exigirá más requisito que el de llevar pié de imprenta.

Art. 6.º Este mismo requisito se llenará en todo folleto, y además el de depositar en el Gobierno de la Provincia, ó en la Delegación especial gubernativa, ó Alcaldía de la población en que vea la luz, tres ejemplares del mismo, en el acto de la publicación.

Art. 7.º Los mismos requisitos se llenarán al

publicar una hoja suelta ó cartel, además presentará el que lo publique una declaración escrita y firmada que comprenda los particulares siguientes: Primero. El nombre, apellidos y domicilio del declarante. Segundo. La afirmación de hallarse éste en pleno uso de los derechos civiles y políticos. No será necesaria esta declaración para la publicación de las hojas ó carteles de anuncios ó prospectos exclusivamente comerciales, artísticos ó técnicos.

Art. 8.º La sociedad ó particular que pretenda fundar un periódico, lo pondrá en conocimiento de la primera Autoridad gubernativa de la localidad en que aquel haya de publicarse, cuatro días antes de comenzar su publicación, y una declaración escrita y firmada por el fundador, que comprenda los particulares siguientes:

Primero. El nombre, apellidos y domicilios del declarante.

Segundo. La manifestación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

Tercero. El título del periódico, el nombre, apellidos y domicilio de su director, los días que debe ver la luz pública y el establecimiento en que haya de imprimirse.

Acompañará además el recibo que acredite hallarse dicho establecimiento al corriente en el pago de la contribución de subsidio, ó cualquier otro documento que pruebe hallarse abierto y habilitado para funcionar.

Art. 9.º La representación de todo periódico ante las Autoridades y Tribunales corresponde al director del mismo y en su defecto al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó criminal que puedan tener otras personas por delitos ó faltas cometidos por medio del periódico.

El fundador se considerará propietario mientras no trasmita á otro la propiedad.

Cuando una sociedad, legalmente constituida, funde un periódico ó adquiera su propiedad, tendrá la representación legal para todos los efectos el Gerente que aquel designe, quien gozará los mismos derechos y estará sujeto á iguales responsabilidades civiles y criminales que si fuese propietario único del periódico.

Art. 10. Los directores de los periódicos deberán hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos: la suspensión de éstos inhabilitará, mientras subsista, para publicar ó dirigir el periódico.

Art. 11. El director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicación, y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edición en el Gobierno de provincia, en la Delegación especial gubernativa ó en la Alcaldía del pueblo en que se publicase. De los periódicos de Madrid se presentarán además dos ejemplares, con las mismas formalidades, en el ministerio de la

seguimiento de su más cumplida lealtad á la vez que asegura á V. E. su adhesión y firme apoyo al Gobierno presidido por el señor Sagasta.—4.º Resultando que en la sesión celebrada por la Diputación provincial no se extendió acuerdo alguno según afirmación de los Diputados asistentes á dicha sesión, ni en otra alguna se hizo constar que se autorizaba al Gobernador para que espidiera el referido telegrama según tienen manifestado en autos la mayoría de los Diputados, asegurando otros que solo verbalmente dieron aquella autorización, lo que se declara probado.—5.º Resultando que el Ministerio Fiscal en el acto de la vista solicitó el sobreseimiento libre y que se declarasen las costas de oficio.—Siendo ponente el Magistrado D. Juan María Martínez.—1.º Considerando que no consta ni resulta que para la expedición del referido telegrama hubiese existido acuerdo en acta alguna de la Diputación Provincial.—2.º Considerando que la publicación referente á dicho telegrama no se ha hecho en periódico alguno oficial y que la noticia inserta en «La Correspondencia de España» no está autorizada por nadie.—3.º Considerando que el denunciado D. Joaquín Botet no espresó que se dirijia en su comunicado y las palabras que en él consigna, al Gobernador ni autoridad determinada y así expresamente lo confirma y ratifica en su declaración.—4.º Considerando que para que pueda pensarse el delito de injuria ó calumnia es preciso que estas se dirijan y concretan á persona determinada que se nombre y designe, según jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 6 de Marzo de 1877 y 25 de Junio de 1880.—5.º Considerando además que vistas las declaraciones de los Diputados y autorización que estos verbalmente pudieran dar al Gobernador de la Provincia no hay prueba indudable ni marcada de que el hecho pudiera revestir el delito de calumnia ni de injuria.—6.º Considerando que según lo prescrito en el artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede el sobreseimiento libre cuando el hecho no constituye delito.—Se sobresee libremente en estas actuaciones declarando de oficio las costas.—Así por este auto de que se librará la oportuna certificación al Juez de Instrucción, lo acordaron y firmaron los señores del margen de que certifico.—Pedro Grande.—José Casamada y Padris.—Juan María Martínez.—Secretario José Escolano de la Peña.»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de tres del corriente expido la presente certificación á favor de D. Joaquín Botet en Gerona á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—José Escolano de la Peña.

No como comentario al auto preinserto, que no lo necesita, sino como explicación debida de mis actos en el ejercicio del cargo que me hicisteis la alta honra de conferirme, debo declararos asimismo que tanto en el asunto que dió ocasión al remitido denunciado, como en los demás en que he intervenido, me he esforzado en sostener la independencia del Cuerpo provincial, en pedir el fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones legales y en rechazar todo gasto que, no siendo obligatorio, no debiese redundar en provecho de los intereses morales ó materiales del país.

Si tal conducta no ha merecido la aprobación de algún grupo de tingladistas políticos, para quienes es oposición sistemática todo lo que no se traduce en sumisión incondicional y humillante servilismo, espero en cambio que merecerá la de la casi totalidad de vosotros que no estimais la política como un simple medio de vivir y que no fundais en ella vuestro medro personal.

Por mi parte solo me resta decirlos que no he encontrado otra más propia ni más digna para corresponder á las distinciones de que me habeis hecho objeto y á la confianza que en mí habeis depositado.

Gerona 9 de Agosto de 1883.

JOAQUÍN BOTÉT Y SISÓ.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.

De esta declaración se dará al interesado recibo en el acto.

Art. 9.º La representación de todo periódico ante las Autoridades y Tribunales corresponde al director del mismo y en su defecto al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó criminal que puedan tener otras personas por delitos ó faltas cometidos por medio del periódico.

El fundador se considerará propietario mientras no trasmita á otro la propiedad.

Cuando una sociedad, legalmente constituida, funde un periódico ó adquiera su propiedad, tendrá la representación legal para todos los efectos el Gerente que aquel designe, quien gozará los mismos derechos y estará sujeto á iguales responsabilidades civiles y criminales que si fuese propietario único del periódico.

Art. 10. Los directores de los periódicos deberán hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos: la suspensión de éstos inhabilitará, mientras subsista, para publicar ó dirigir el periódico.

Art. 11. El director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicación, y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edición en el Gobierno de provincia, en la Delegación especial gubernativa ó en la Alcaldía del pueblo en que se publicase. De los periódicos de Madrid se presentarán además dos ejemplares, con las mismas formalidades, en el ministerio de la

## Ley de policía de imprenta.

### MINISTERIO DE LA COBERNACION.

#### LEY.

Don Alfonso XII.

Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para el ejercicio del derecho que reconoce á todos los españoles el párrafo segundo del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía y para los efectos de la presente ley, se considera impreso la manifestación del pensamiento por medio de la imprenta, litografía, fotografía, ó por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el día, ó que en adelante se emplearen para la reproducción de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela ó cualquiera otra materia.

Art. 2.º Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos.

Tienen también la consideración de impresos los dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, cuando apareciesen solas y no en el cuerpo de otro impreso.

Art. 3.º Se entiende por libro todo impreso que, sin ser periódico, reúna en un solo volumen 200 ó más páginas.

**PELO BLANCO**

Agua Silvana (VEGETAL) Pomada y Aceite.

Usando cualquiera de estos tres productos vuelve el cabello a su color primitivo, no ensucia, quita la caspa y hace crecer el cabello.—6 pesetas frasco.

TINTURA AMERICANA instantánea para el pelo y barba desde el color castaño al negro azabache.—6 pesetas caja.

Unico propietario peluquero, Silvio Pagés, Gerona.—Depósito general, Botica de la Corona, Gignás, número 5, Barcelona.

SOMBRERERIA DE **JOSÉ SENDRA.**

Plaza de la Constitución 11.

Gran surtido de sombreros de todas clases y precios (para caballeros desde 6 á 20 pesetas.) Últimos modelos para Señora, Señorita y Niños.

Precios reducidos.

**Chocolate-Juncosa.**

EVITAR LAS FALSIFICACIONES.

Se vende en las principales confiterías y tiendas de comestibles de esta población, Fábrica calle Mayor, n.º 2 y 4, Gracia.—Depósito de la fábrica: Calle de Fernando VII, 10, Barcelona.

Nota.—La correspondencia debe dirigirse al depósito.

**LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL**



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS GARANTIAS.

Capital social, 48.000,000 Rvn. efectivos.

Primas y reservas: Rvn. 106.319,768'47.

18 años de existencia.

Esta gran compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales, nó nominales sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra incendios, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 18 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho la importante suma de

Rvn. 78.554,094'34.

Subdirector en esta provincia: D. Arturo Vinardell.

OFICINAS: Sta. CLARA, 2, 1.º (Frente á las pescaderías.)

**!!! Con solo 31 pesetas se obtiene!!!**

franco de porte á la estación más próxima del ferro-carril y pagando su importe al recibirlo, un magnífico reloj de níquel, para bolsillo con su magnífico estuche de piel, calidad superior, sistema remontoir, marcando los días y los meses, día de la semana, horas, minutos y segundos, garantizado por un año.

Este utilísimo y caprichoso reloj, es sumamente necesario para los viajeros, comerciantes, militares, clérigos y en una palabra para todas las clases de la sociedad.

¡Solo por 31 pesetas! Última novedad ¡Solo por 31 pesetas! Última novedad

Un año de garantía sobre factura.

Se guían las agujas sin abrir las tapas.

Todo pedido debe hacerse á la acreditada y respetable casa de M. Semper y Comp.ª Irún, (Guipúzcoa) ó á la administración de este periódico.

Se remiten catálogos gratis á quien los pida.

Gobernación: uno de los ejemplares citados, será sellado y devuelto á la persona que los presente.

Art. 12. Cuando se trasmita la propiedad de un periódico, su propietario dará conocimiento á la Autoridad gubernativa, presentando el adquirente al mismo tiempo una declaración en los términos expresados en el art. 8.º, números 1.º y 2.º

También se dará conocimiento á la Autoridad gubernativa cuando se varíe el establecimiento en que el periódico se imprima, manifestando que el nuevo se halla en las condiciones expresadas en el artículo 8.º, y acompañando el documento á que este se refiere.

Art. 13. Cesará en su publicación el periódico cuando, por sentencia ejecutoria, se prive al que lo representa del uso de sus derechos civiles y políticos, y hayan transcurrido cuatro días desde la notificación de la sentencia sin que un nuevo representante haya llenado los requisitos que establece el art 8 en lo que se refiere á la persona del fundador.

Art. 14. Todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquiera Autoridad, Corporación ó particular que se creyese ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo, ó á quienes se hubieren atribuido hechos falsos ó desfigurados.

El escrito de aclaración ó rectificación se insertará en el primer número que se publique cuando proceda de una Autoridad, y en uno de los tres

números siguientes á su entrega si procede de un particular ó Corporación, en plana y columna iguales y con el mismo tipo de letra á los en que se publicó el artículo ó suelto que lo motive, siendo gratuita la inserción siempre que no exceda del duplo de líneas de éste, pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaración ó rectificación.

Art. 15. El derecho á que se refiere el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada en caso de ausencia, imposibilidad ó autorización; y por los mismos, y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 16. Si el comunicado no se insertase en el plazo que fija el art. 14, podrá la Autoridad ó particular interesado demandar á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, al representante del periódico.

El juicio versará exclusivamente sobre la obligación de insertar el comunicado. Si la sentencia fuese condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado. se mandará insertar por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen despues de la notificación, en este caso, y si el comunicado procediese de una Autoridad se impondrá además al representante del periódico una multa de 300 pesetas.

**LEGIA FÉNIX.**

**Aparato mecánico para hacer automáticamente la colada.**

**Novedad y éxito extraordinarios.**

**Los hay de todos tamaños.—Precios: de 20 á 300 pts.**

UNICO REPRESENTANTE EN ESTA PROVINCIA:  
**D RAMON REINA**  
Calle del Progreso número 4, piso 2.º—GERONA.

LICOR BREA  
Ó ALQUITRAN-MÚNERA.

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de la sangre.

NOTA.—E 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot de París, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academia de Barcelona y París y no aceptó.—8 rs. frasco.—Marca registrada.

ESTOMÁCAL MÚNERA.

Contra todas estas enfermedades del estómago.—30 rs. caja.

PILDORAS MARAVILLOSAS.  
MÚNERA.

Purgante depurativo vegetal. 2, rs. caja.  
En todas las farmacias.

MÚNERA HERMANOS,  
Escudillers, 22, Barcelona.

**PONS-MARTÍ.**  
PINTOR,  
(Especialidad en retratos y restauraciones.)

Procedente de S. Feliu de Guixols ha fijado su residencia en esta ciudad calle de Ciudadanos, 13-3.º

**SUSCRICIÓN**  
A LOS PERIÓDICOS POLÍTICOS ILUSTRADOS Y DE MODAS.

El Diluvio.—El Diario de Barcelona.—La Crónica.—La Gaceta de Cataluña.—La Publicidad.—La Ilustración Catalana.—La Ilustración Española y Americana.—La Moda elegante ilustrada.—La riqueza del Hogar.—Le Journal des demoiselles.—La poupée Modèle ( para niñas.)

Se suscribe en la imprenta de este periódico Constitución, 9.—Gerona.

**EL DOCTOR CENTENO.**  
novela de  
**D. B. Perez Galdós.**

1.º y 2.º tomo 6 pesetas.

De venta en la librería de P. Torres.

**ZORRILLA.**  
**Recuerdos del tiempo viejo.**

De venta en la Administración de este periódico, Santa Clara, 2, 1.º

**ESTAMPERIA DEL PINO**  
1. Plaza del Beato Oriol 1.

En este nuevo establecimiento encontrará el público á precios los más reducidos un completo surtido de cromos, estampas, cuadros, transparentes, grabados, fotografías, espejos, galerías, balistas, perchas, rinconeras, atachers, portiers y todo lo concerniente á este ramo.

En el propio establecimiento se confeccionan sellos de Cautechoux (gomal).

1. Plaza del Beato Oriol 1.  
**BARCELONA.**

17. El impresor de todo periódico tendrá derecho á exigir que se le entreguen firmados los originales. De ellos no podrá usarse contra la voluntad de su autor, sino para presentarlos ante los tribunales cuando estos los reclamen, ó en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que puede afectarle por lo publicado.

Art. 18. Para los efectos que el Código penal señala serán considerados como clandestinos:

- 1.º Todo impreso que no lleve pié de imprenta ó lo lleve supuesto.
- 2.º Toda hoja suelta, cartel ó periódico que se publique sin cumplir los requisitos exigidos respectivamente por los artículos 7.º y 8.º de esta ley.
- 3.º Todo periódico que se publique antes ó despues respectivamente del plazo de cuatro días que establecen los artículos 8.º y 13.
- 4.º La hoja suelta, cartel ó periódico, si resultase falso en alguno de sus extremos la declaración hecha con arreglo á los artículos 7.º y 8.º respectivamente.

Art. 19. Las infracciones á lo prevenido en esta ley, que no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán corregidas gubernativamente con las mismas penas que este señala para las faltas cometidas por medio de la imprenta.

De la imposición gubernativa de multas podrá apelarse en ambos efectos para ante el Juez de instrucción en término de tercero día, depositando previamente el importe de ellas, sin cuyo re-

quisito no se admitirá la apelación. El Juez resolverá sobre la procedencia ó improcedencia de la multa, siguiendo la tramitación de las alzadas en los juicios verbales de faltas, representando á la Autoridad el Fiscal municipal.

Estas infracciones ó faltas prescribirán en el término de ocho días, á contar desde el en que se cometieron.

Art. 20. La introducción y circulación de dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, y las de folletos, hojas sueltas y periódicos escritos en idioma español é impresos en el extranjero podrá ser prohibida por acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 21. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones especiales relativas á la imprenta. Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase ó dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Pio Gullón.